

Expediente: **7109/21**

Carátula: **DIAZ JUAN MANUEL C/ DIAZ VICTOR MARCELO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **13/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27141353921 - DIAZ, JUAN MANUEL-ACTOR

90000000000 - DIAZ, VICTOR MARCELO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7109/21



H106038194148

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: DIAZ JUAN MANUEL c/ DIAZ VICTOR MARCELO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°7109/21.-

San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos de la carátula y,

CONSIDERANDO:

Que la Proveyente advierte que en fecha 11/11/2024 se dictó sentencia de trance y remate, en la cual por un error involuntario, en la parte resolutive, apartado III y en lo que respecta a los honorarios de la letrada **CASAL, MONICA DEL VALLE**, se consignó en letras la suma de pesos cien mil, cuando debió haberse consignado el siguiente monto en letras "**PESOS CUATROCIENTOS MIL**", por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

En mérito a lo expresamente normado por el Art.764 del C.P.C.yC., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener la resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio; por parte del mismo órgano jurisdiccional que la dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

Por lo tanto, corresponde aclarar la sentencia de fecha 11/11/2024 en el punto III de la parte resolutive, debiendo decir "**PESOS CUATROCIENTOS MIL**".

Por ello,

RESUELVO:

I.- ACLARAR la sentencia de fecha 11/11/2024, la cual en su parte resolutive apartado III debe decir: “**REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional desarrollada en el presente juicio, por la primera etapa, a la letrada **CASAL, MONICA DEL VALLE** en la suma de **\$400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL)**, conforme se considera.

HÁGASE SABER. RDVB. 7109/21

DRA. MARIA RITA ROMANO

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 12/11/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/12c919d0-a107-11ef-ab14-53140f220a5e>